

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA



REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN DE VIAJES DE ESTUDIO DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS

- Capítulo I.- Disposiciones Generales
- Capítulo II.- De la Dirección de la Facultad
- Capítulo III.- De los Profesores
- Capítulo IV.- De los Alumnos
- Capítulo V.- De los Padres o Tutores
- Capítulo VI.- Lineamientos de Conducta
- Capítulo VII.- De los Imprevistos
- Capítulo VIII.- De las Sanciones
Transitorias

PRESENTACIÓN

En virtud de que por la propia naturaleza de las licenciaturas y técnicos superiores universitarios que se imparten en la Facultad, son necesarios los viajes de estudio, se ha considerado un imperativo establecer un conjunto de pautas de conducta elemental para un mayor aprovechamiento de tales actividades académicas, así como para aumentar la certidumbre y la confianza tanto de los padres de familia, las autoridades escolares, la planta docente y los propios alumnos de la Facultad.

Asimismo, se pretende incentivar la superación académica y la formación de los principales beneficiarios del proceso de enseñanza aprendizaje, es decir, los alumnos. El presente reglamento de viajes de estudio se inscribe en el contexto general de la búsqueda de la excelencia académica como fin y propósito de los programas de licenciatura y de técnico superior universitario.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Los viajes de estudio tienen como objeto mejorar y diversificar los instrumentos para la adecuada formación de los alumnos de la Facultad, con excepción de aquellos del posgrado cuyos viajes y estancias tienen sus propios fines y objetivos académicos.

ARTÍCULO 2.- Los viajes de estudio serán propuestos, organizados y autorizados por la Dirección de la Facultad.

ARTÍCULO 3.- Podrán participar en los viajes de estudio exclusivamente los integrantes de la comunidad académica y administrativa de la Facultad, así como los padres o tutores de los alumnos formalmente inscritos en el viaje.

ARTÍCULO 4.- Solamente podrán participar en los viajes de estudio aquellos profesores, personal administrativo, alumnos que sean regulares y sus padres o tutores, que estén formalmente inscritos en el viaje y cuenten con seguro de viaje vigente.

ARTÍCULO 5.- La organización y logística de los viajes de estudio son responsabilidad de la Dirección de la Facultad.

ARTÍCULO 6.- Los viajes de estudio en cada semestre serán planificados y autorizados con tiempo suficiente para que no interfieran con otras actividades escolares.

ARTÍCULO 7.- La pertinencia de los viajes de estudio será analizada y aprobada por el Consejo Técnico de la Facultad.

ARTÍCULO 8.- El financiamiento de los viajes de estudio correrá a cargo de los propios participantes.

En casos especiales la Facultad podrá apoyar con recursos económicos o materiales para su realización en función de los recursos de que disponga, pero en ningún caso será obligatorio.

ARTÍCULO 9.- Los alumnos y sus padres o tutores podrán participar en la organización de los viajes de estudio, pero las decisiones respecto a su propuesta y realización son facultad exclusiva de la Dirección de la Facultad.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 10.- La Dirección de la Facultad corresponde a su Director quien podrá delegar o encomendar su representación para la planificación, organización y desarrollo de

los viajes de estudio al Secretario Académico, Secretario Administrativo y/o a los distintos Coordinadores de Programa y/o Jefes de Carrera, así como a profesores y demás personal administrativo que haya sido nombrado por el Consejo Técnico como encargado de área o departamento.

ARTÍCULO 11.- La Dirección de la Facultad a través de su Director presentará ante el Consejo Técnico la propuesta de viajes de estudios para su análisis y aprobación correspondiente.

ARTÍCULO 12.- La Dirección podrá posponer, suspender o cancelar definitivamente la realización del o los viajes de estudio cuando a su juicio éstos no cuenten con el sustento y preparación logística necesaria para su adecuada celebración u otras, informando únicamente al Consejo Técnico de las causas que motivaron la toma de dicha decisión.

ARTÍCULO 13.- La Dirección designará a los profesores y demás personal administrativo de la Facultad como Responsables y/o Coordinador del viaje de estudio, y convocará a participar en calidad de Invitados a aquellos que tomando en cuenta la armonía entre el perfil del evento, objeto del viaje, y su perfil académico sean idóneos.

ARTÍCULO 14.- La Dirección proporcionará a alumnos, profesores y personal administrativo que le soliciten, las cartas u oficios que les permitan gestionar la obtención de recursos para cubrir exclusivamente los gastos del viaje de estudio.

ARTÍCULO 15.- La Dirección podrá reservarse el derecho de otorgar cartas u oficios cuando a su juicio el o los solicitantes no reúnan los requisitos exigidos para participar en el viaje de estudio.

ARTÍCULO 16.- La Dirección no otorgará cartas u oficios de solicitud de apoyo y patrocinio dirigidos a personal de la misma Facultad o de la Universidad, que puedan implicar la utilización, descuento de recursos y/o afectación de partidas presupuestales asignadas a la Facultad por la administración universitaria, así como por otros organismos externos que participan de su financiamiento.

ARTÍCULO 17.- La Dirección podrá solicitar en todo momento a los participantes del viaje, el informe del origen, monto, manejo y comprobación del gasto de los recursos utilizados siempre y cuando dichos participantes hayan recibido cartas u oficios de solicitud de apoyo y patrocinio.

ARTÍCULO 18.- La Dirección podrá solicitar a los aspirantes a participar en el viaje de estudio, la documentación original que ampare y compruebe clara y fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos para su participación en dicho viaje.

ARTÍCULO 19.- La Dirección podrá exigir a los participantes del viaje la presentación de las constancias de asistencia a los eventos académicos desarrollados.

La falta de presentación de las constancias de asistencia será sancionada conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento.

CAPÍTULO III DE LOS PROFESORES

ARTÍCULO 20.- Será considerado Profesor exclusivamente para los fines del presente Reglamento, independientemente de lo señalado en la normatividad universitaria, a todo el personal académico de la Facultad y/o que tenga asignada carga frente a grupo en el semestre en curso y el anterior inmediato, en cualquiera de los grados que se imparten en la institución incluyendo el posgrado, así como el personal administrativo adscrito a la misma que tenga nombramiento como Director, Secretario, Coordinador, Jefe de Carrera o Área.

ARTÍCULO 21.- Será Profesor Responsable del viaje de estudio solamente aquel designado por la Dirección de la Facultad.

El o los Profesores Responsables del viaje de estudio recibirán los apoyos y recursos económicos así como materiales de que disponga presupuestalmente la Facultad y/o sean provistos por la Universidad para cubrir parte de los gastos que implique su participación.

ARTÍCULO 22.- La designación o nombramiento de Profesor Responsable del viaje de estudio será irrenunciable durante el transcurso del mismo.

El desacato a dicha disposición será considerado una falta grave conforme a lo estipulado en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 23.- Cuando así se requiera, serán nombrados dos o más Profesores Responsables quienes tendrán el mismo nivel autoridad, pero sólo uno de ellos estará a cargo de la Coordinación del viaje de estudio.

A falta o en ausencia del Profesor Responsable Coordinador del viaje de estudio le suplirá aquel Profesor Responsable que además forme parte de la Dirección de la Facultad, a falta de éste, será el resto de los profesores quienes decidan quien asume dicha coordinación.

ARTÍCULO 24.- Será obligación del o los Profesores Responsable del viaje de estudio:

- a) Conducirse respetuosamente frente a otros profesores, alumnos y demás participantes;
- b) Brindar orientación y asesoría a los alumnos y demás participantes;
- c) Mantener un estricto control de la disciplina de todos los participantes;
- d) Llevar cuenta de los hechos y acontecimientos que se presenten durante el viaje;
- e) Verificar la correcta y puntual asistencia de profesores y alumnos a los eventos

programados;

- f) Suplir en los casos señalados la ausencia del Profesor Responsable Coordinador del viaje de estudio;
- g) Brindar auxilio a los participantes que se lo soliciten o en aquellos casos notoriamente necesarios;
- h) Presentar a la Dirección de la Facultad informe por escrito de actividades desarrolladas así como de observaciones generales, a más tardar 15 días a partir de la fecha de su regreso;
- i) Entregar a la Dirección de la Facultad la documentación correspondiente a la comprobación de gastos, cuando así se le requiera;
- j) Vigilar la estricta aplicación y observancia del presente Reglamento, y;
- k) Tomar las decisiones que a su juicio sean pertinentes para el mejor desarrollo del viaje.

ARTÍCULO 25.- Será Profesor Invitado al viaje de estudio únicamente aquel convocado por la Dirección de la Facultad.

La convocatoria formulada por la Dirección para participar en calidad de Profesor Invitado no implica la obligatoriedad de su aceptación, como tampoco el derecho a que sus gastos sean cubiertos en su totalidad ya sea por la Facultad o la Universidad.

ARTÍCULO 26.- Será obligación del o los Profesores Invitados:

- a) Conducirse respetuosamente frente a otros profesores, alumnos y demás participantes;
- b) Brindar orientación y asesoría a los alumnos y demás participantes;
- c) Auxiliar al Profesor Responsable en el mantenimiento de un estricto control de la disciplina de todos los participantes;
- d) Informar al Profesor Responsable Coordinador de los hechos y acontecimientos de los cuales tenga conocimiento y que se presenten durante el viaje;
- e) Suplir en los casos señalados la ausencia del Profesor Responsable Coordinador del viaje de estudio;
- f) Asistir correcta y puntualmente a los eventos programados;
- g) Brindar auxilio a los participantes que se lo soliciten o en aquellos casos notoriamente necesarios;
- h) Entregar a la Dirección de la Facultad la documentación correspondiente a la comprobación de gastos, cuando así se le requiera;
- i) Vigilar la estricta aplicación y observancia del presente Reglamento, y;
- j) Tomar las decisiones que a su juicio sean pertinentes para el mejor desarrollo del viaje.

ARTÍCULO 27.- Será Profesor Voluntario aquel que solicite participar en el viaje de estudio a título e interés personal. En cuyo caso la totalidad de los gastos serán cubiertos por su propia cuenta.

La Facultad tan sólo podrá brindarle el apoyo a que se refiere el Artículo 14 del presente Reglamento, quedando sujeto a acatar incondicionalmente todos los preceptos del mismo.

ARTÍCULO 28.- Será obligación del o los Profesores Voluntarios, las mismas que se señalan para el o los Profesores Invitados.

ARTÍCULO 29.- Todos los profesores tendrán la obligación de reportar a la Dirección de la Facultad las irregularidades que se hayan presentado durante el viaje y deberán comparecer ante el Consejo Técnico cuando le sea requerido su testimonio.

CAPÍTULO IV DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 30.- Será considerado Alumno a todo estudiante inscrito en la Facultad en cualquiera de las carreras, niveles y programas que se imparten incluyendo el posgrado, y que hayan cumplido con el trámite contemplado en los Artículos 12 y 18 del Reglamento de Servicios Escolares de la Universidad en el periodo que corresponda.

Los alumnos estudiantes del posgrado se registrarán por su propio reglamento de viajes de estudio o por las disposiciones que emitan las autoridades de la Facultad y los Consejos Académicos de sus programas sin embargo, quedarán sujetos a lo dispuesto por el presente Reglamento cuando participen en viajes colectivos organizados y dirigidos principalmente para los alumnos de los niveles de técnico superior universitario y licenciatura.

ARTÍCULO 31.- Serán Alumnos Regulares aquellos que además de cumplir con lo señalado en el Artículo anterior:

- a) No adeuden materia alguna del semestre inmediato anterior;
- b) Tengan promedio general de aprovechamiento no inferior a 8.0 (ocho);
- c) Se encuentren al corriente en el pago de las cuotas semestrales, anuales o especiales;
- d) Tengan buena conducta, y;
- e) No hayan sido sancionados o se encuentren impedidos de participar en el o los viajes de estudio por disposición de la Dirección y/o del Consejo Técnico de la Facultad.

ARTÍCULO 32.- Los alumnos que aun no adquieran la mayoría de edad deberán contar obligatoriamente con la autorización escrita y la responsiva de sus padres o tutores para participar en el o los viajes de estudio.

Cuando así se requiera, la autorización escrita y la responsiva de los padres o tutores deberán ser notariadas.

ARTÍCULO 33.- Al momento de inscribirse al viaje de estudio los alumnos deberán:

- 1) Llenar solicitud, entregar 2 fotografías tamaño infantil y copia de identificación.
- 2) Cubrir el anticipo establecido o el costo total del viaje.
- 3) Firmar de conformidad una carta de aceptación de deberes y obligaciones, misma que será proporcionada por la Dirección de la Facultad. Para aquellos alumnos que sean menores de edad, la carta será firmada por sus padres o tutores.
- 4) Presentar la documentación que se le solicite para comprobar su calidad de alumno regular.

A falta de uno o más de los requisitos anteriores no será válida la inscripción al viaje.

ARTÍCULO 34.- Será obligación de todos los alumnos participantes en el viaje de estudio:

- a) Conducirse respetuosamente frente a otros profesores, alumnos y demás participantes;
- b) Atender incondicionalmente las indicaciones e instrucciones que les de la Dirección de la Facultad y los profesores;
- c) Mantener una estricta disciplina, orden y correcto comportamiento en todo el viaje; antes, durante y al finalizar los eventos programados;
- d) Informar a los profesores de los hechos y acontecimientos irregulares de los cuales tenga conocimiento y que se presenten durante el viaje;
- e) Asistir correcta y puntualmente a todos los eventos programados;
- f) Brindar auxilio a otros participantes que se lo soliciten o en aquellos casos notoriamente necesarios;
- g) Entregar a la Dirección de la Facultad la documentación correspondiente a la comprobación de gastos, cuando así se le requiera, y;
- h) Vigilar la estricta aplicación y observancia del presente Reglamento.

ARTÍCULO 35.- Será obligación de los alumnos que sean menores de edad, además de lo mencionado en el artículo anterior:

- a) Abstenerse de participar en actividades o prácticas para las que se requiere tener la mayoría de edad en México, u otras para las que se requiera consentimiento expreso de sus padres o tutores y no cuenten con ello;
- b) Mantener comunicación con sus padres o tutores para informarles de su condición, estado y ubicación, y;
- c) Cumplir las condiciones que se les hayan impuesto por sus padres o tutores.

CAPÍTULO V DE LOS PADRES O TUTORES

ARTÍCULO 36.- Los padres o tutores de los alumnos podrán participar en el viaje de estudio a título e interés personal. En cuyo caso la totalidad de los gastos serán cubiertos por su propia cuenta.

ARTÍCULO 37.- Los padres o tutores que participen en el viaje quedarán sujetos a lo dispuesto por este Reglamento en materia de lineamientos de conducta. Sus faltas u omisiones serán sancionadas por el Consejo Técnico de la Facultad según su naturaleza y gravedad.

ARTÍCULO 38.- La participación de los padres o tutores de los alumnos en el viaje de estudio no será motivo para la falta de cumplimiento de lo señalado por los Artículos 32, 33 y 35 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 39.- La organización y participación en el viaje de estudio de varios padres o tutores será responsabilidad única y exclusiva de ellos mismos. Por ningún motivo la Facultad será responsable de su actuación y tampoco de los acuerdos o arreglos que realicen.

ARTÍCULO 40.- Los padres o tutores que participen en el viaje de estudio deberán abstenerse de interferir o modificar el programa e itinerario del mismo, así como distraer o dispensar a los alumnos de sus obligaciones académicas no obstante sean sus hijos.

La falta de cumplimiento de lo anterior será sancionado en perjuicio tanto del padre o tutor responsable como del o los alumnos.

ARTÍCULO 41.- Los padres o tutores que acompañen a sus hijos deberán abstenerse de resolver durante el viaje, diferencias familiares o personales así como asuntos que por su naturaleza sensible trastornen el ánimo y/o la estabilidad emocional de los alumnos o los demás participantes.

En el caso anterior, los Profesores Responsables del viaje de estudio podrán solicitar a los padres o tutores se retiren de manera temporal o definitivamente del colectivo, y en dado caso del programa del viaje. Dicha situación será informada a la Dirección de la Facultad para que resuelva lo procedente.

CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS DE CONDUCTA

ARTÍCULO 42.- Será obligación de todos los participantes en el viaje de estudio:

- a) Salvaguardar la imagen, prestigio y buen nombre de la Universidad y la Facultad;

- b) Cumplir con el programa e itinerario del viaje de estudio;
- c) Conservar y mantener en buen estado los medios de transporte y alojamiento que se utilicen, así como el equipo y los materiales de trabajo que le sean proporcionados o de que disponga para los fines del viaje de estudio;
- d) Conducirse respetuosamente frente a otros profesores, alumnos y demás participantes, así como de las instituciones y símbolos nacionales, la política, cultura y sociedad, religión y creencias del lugar en que se encuentre;
- e) Cumplir estrictamente con las leyes y disposiciones civiles, penales y en su caso de tránsito y migración, normas de seguridad nacional e internacional, protección y salud, y demás códigos y políticas de conducta socialmente aceptable que le sean aplicables dependiendo del lugar en que se encuentre, desde el traslado y estadía durante el viaje, hasta su regreso, y;
- f) Abstenerse de realizar actos contrarios a la moral pública y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 43.- Las fechas, lugares y horas de salida serán establecidas por la Dirección de la Facultad.

ARTÍCULO 44.- Todos los participantes en el viaje de estudio deberán presentarse y confirmar su asistencia 30 minutos antes de la hora de salida en el lugar acordado, habrá tan sólo una tolerancia de 10 minutos de espera.

ARTÍCULO 45.- Para los eventos académicos durante el viaje se tomará lista de asistencia 15 minutos antes del inicio del mismo, la falta o retraso injustificado será considerado inasistencia.

ARTÍCULO 46.- Los alumnos y los profesores, deberán tener al menos un 90% de asistencia a los eventos académicos programados, para que la Dirección de la Facultad considere válida y correcta su participación en dicho viaje.

ARTÍCULO 47.- Está terminantemente prohibida la introducción, posesión, tráfico, compra, venta y consumo de bebidas alcohólicas y demás sustancias tóxicas e ilegales en los medios de transporte contratados, en los cuartos del hotel donde se alojen y en las instalaciones o áreas donde se desarrollen las actividades académicas o sustantivas del viaje de estudios.

Está prohibida además la portación y uso de armas de fuego, así como aquellas de punzo cortante y otras que sean ilegales o que puedan significar un riesgo o peligro para los participantes.

En caso de ser sorprendidos en dicha situación, al margen de ser aplicada la normatividad de la Universidad y de la Facultad, los responsables serán puestos a disposición de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 48.- Se prohíbe a todos los participantes facilitar, permitir o incentivar la entrada de personas ajenas al viaje de estudio, a los medios de transporte contratados, así como a los cuartos de hotel donde se alojen.

ARTÍCULO 49.- El dinero, pertenencias, equipaje y documentos de los participantes son responsabilidad únicamente de sus propietarios o poseedores.

CAPÍTULO VII DE LOS IMPREVISTOS

ARTÍCULO 50.- Los profesores, alumnos y padres o tutores participantes del viaje de estudio que se trasladen en medios distintos del contratado para el colectivo y/o se hospeden en lugares diferentes al hotel sede, serán considerados externos pero tendrán las mismas obligaciones y responsabilidades que el resto de los participantes.

ARTÍCULO 51.- Los participantes externos podrán hacer uso de los medios de transporte contratados para el colectivo así como también tendrán acceso al hotel sede, siempre y cuando sea posible, cubran los costos correspondientes y tengan autorización del Profesor Responsable Coordinador del viaje de estudio.

ARTÍCULO 52.- Cuando así se requiera, todos los participantes estarán obligados a contar con seguro de viaje vigente, mismo que deberá ser individual y cubrir como mínimo gastos médicos por enfermedad o accidente, traslado y repatriación.

Por ningún motivo se dispensará la falta del seguro para participar en el viaje una vez que se haya determinado su necesidad.

ARTÍCULO 53.- En caso de fuerza mayor o ante un hecho que ponga riesgo la integridad física, salud o vida de los participantes, la Dirección de la Facultad y el Profesor Responsable Coordinador del viaje de estudio podrán cancelar anticipadamente el viaje o cualquiera de las actividades programadas. En cuyo caso todos los participantes estarán obligados a acatar dicha decisión y sus instrucciones incondicionalmente, regresando de inmediato sin demora ni pretexto.

ARTÍCULO 54.- En caso de que uno más participantes requieran asistencia legal durante el viaje, la Dirección de la Facultad y/o el Profesor Responsable Coordinador utilizarán los medios a su alcance para prestar ayuda, comunicando a los padres o tutores y/o familiares directos del participante dicha situación para su atención procedente.

ARTÍCULO 55.- En ningún caso podrá retrasarse o posponerse el regreso del viaje de estudio a causa de imposibilidad uno o varios participantes, a menos que el número de ellos rebase el 50% del total del colectivo, en cuyo caso el Profesor Responsable Coordinador resolverá según su criterio o por instrucciones de la Dirección de la Facultad.

ARTÍCULO 56.- Todo lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto durante el viaje de estudio por la Dirección de la Facultad, el Profesor Responsable Coordinador o el resto de los profesores.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 57.- Las sanciones aplicables serán determinadas por el Consejo Técnico de la Facultad, con base en el presente Reglamento, en la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

ARTÍCULO 58.- A quienes infrinjan las disposiciones anteriores se les aplicará una o más de las sanciones establecidas por el presente Reglamento, con notificación por escrito para los padres o tutores del infractor, y turnará oficio de la misma a las instancias jurisdiccionales correspondientes de la Universidad.

ARTÍCULO 59.- El Consejo Técnico de la Facultad, antes de aplicar cualquier sanción dará oportunidad de audiencia al acusado.

ARTÍCULO 60.- Las sanciones dependiendo de la gravedad de las faltas cometidas podrán consistir en:

- a) Amonestación por parte del Director, en sesión de Consejo Técnico;
- b) Llamado de atención por escrito con copia para archivo escolar;
- c) Prohibición de participar en el siguiente viaje de estudios;
- d) Prohibición de participar en todo viaje de estudios que se programe;
- e) Suspensión temporal por un semestre o período lectivo en sus derechos escolares;
- f) Expulsión definitiva de la Facultad;
- g) Exhorto a las autoridades jurisdiccionales correspondientes para su expulsión definitiva de la Universidad, y;
- h) Las que debido a la gravedad de la falta determine el Consejo Técnico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por el Consejo Técnico de la Facultad.

SEGUNDO.- Los viajes de estudio para profesores y alumnos del posgrado serán regulados por su propio reglamento o en base a las consideraciones de sus respectivos Consejos Académicos.

TERCERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

Es dado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, por acuerdo del Consejo Técnico, aprobado en lo general en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2006.

Dr. Ismael García Castro
Director de la Facultad y Presidente del
Consejo Técnico

Consejeros Técnicos Profesores

Dr. Martín Pastor Angulo
Dr. Diego Cárdenas Sainz
MC. Cristóbal Valenzuela Zavala
MC. Renato Pintor Sandoval
MC. Ernesto Sánchez Sánchez
MC. Erika Montoya Zavala

Consejeros Técnicos Alumnos

C. Edgar Antonio Velarde
C. Mariela Guerrero Amarillas
C. Miguel Ángel Alarcón Borboa
C. Mónica Anabel Fernández Félix
C. Viviana Rosalba Ramírez Santana
C. Rosa Icela Castillo Barraza